CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	GRUPO DE FORMACION INTEGRAL
ORDENADOR DEL GASTO	NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
OBJETO	Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional.

Dentro de la misión del SENA, le corresponde formar integralmente a sus aprendices, fomentando su bienestar y desarrollo personal y profesional. En este contexto, surge la necesidad de **"Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva"**, con la finalidad de implementar el servicio de cafetería en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede Saravena, que contribuirá al bienestar y

desarrollo integral de los aprendices. Esta iniciativa facilitará su proceso de formación y promoverá un ambiente educativo saludable y seguro, considerando los siguientes aspectos:

1. Fomento de hábitos saludables: La formación integral no solo abarca el ámbito académico, sino también el desarrollo de hábitos de vida saludables. Contar con un servicio de cafetería permite el acceso a alimentos balanceados y nutritivos, lo que favorece una mejor alimentación y, en consecuencia, un óptimo desempeño académico y físico.

2. Comodidad y accesibilidad: Disponer de un servicio de cafetería dentro de la sede facilita el acceso a alimentos sin necesidad de salir de las instalaciones, optimizando el tiempo de los aprendices y reduciendo los riesgos asociados a los desplazamientos externos.

3. Espacio para la convivencia: La cafetería puede convertirse en un punto de encuentro y socialización, promoviendo la interacción entre los aprendices y fortaleciendo el trabajo en equipo. Estos espacios son esenciales para el desarrollo de habilidades sociales y la construcción de un ambiente formativo positivo.

4. Cumplimiento de normativas sanitarias: Un servicio de cafetería bien gestionado garantiza que los alimentos ofrecidos cumplan con las normativas sanitarias vigentes, protegiendo así la salud de los aprendices y asegurando condiciones higiénicas adecuadas.

De acuerdo con lo anterior, y basado en el Acta 021 del 2025; el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca sede Saravena, estima para el año 2025 contar aproximadamente con 490 aprendices distribuidos en tres jornadas de las 6:00 am hasta las 12:00 pm, desde las 12:00 pm hasta las 6:00 pm y desde las 6:00pm hasta las 10:00pm; y aproximadamente 30 contratistas, Instructores y personal de apoyo; así como un sin número de visitantes diarios, razón por la cual se requiere entregar en "Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva", de acuerdo con las condiciones indicadas en esta invitación y la propuesta del arrendatario. En caso de que varíe la destinación contratada, el Centro, con base en el incumplimiento del contrato, impondrá las sanciones previstas a nivel normativo. Por lo anterior, para nuestra Regional la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de mínima cuantía con un proveedor que tenga las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

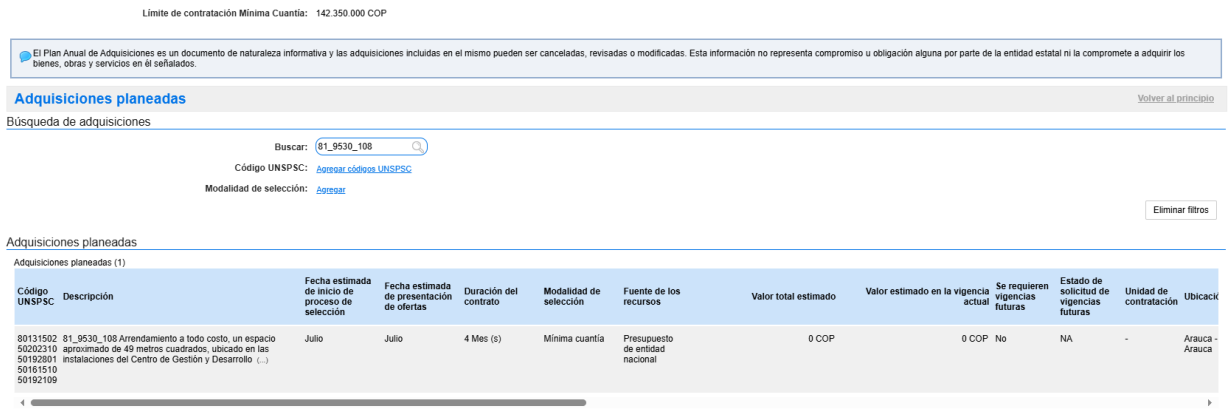
El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Límite de contratación Mínima Cuantía: 142.350.000 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 81_9530_108

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80131502 50202310 50192801 50161510 50192109	81_9530_108 Arrendamiento a todo costo, un espacio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo (...)	Julio	Julio	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	0 COP	0 COP	No	NA	-	Arauca - Arauca

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	servicios	80131500	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“NO APLICA”

2. OBJETO

Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Este contrato es de gran importancia para el CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA DE LA REGIONAL ARAUCA, ya que mediante los servicios que prestan las cafeterías, no solo se benefician los estudiantes que se encuentran en etapa de formación, sino que además este tipo de espacio se han convertido en una alternativa para los empleados, docentes y visitantes que consumen alimentos en distintas horas del día.

El objeto del contrato de arrendamiento se destinará única y exclusivamente a la prestación de los servicios de cafetería, quedando prohibido cambiarle la destinación, así como desarrollar otro tipo de actividad comercial dentro del mismo, diferente a las antes señaladas.
El espacio objeto de arrendamiento no es un establecimiento comercial, sino un espacio con destino a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa enmarcado dentro del plan de bienestar, lo cual no genera erogación presupuestal alguna.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de arrendamiento

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

2.3.1 Impacto Social

- N/A

2.3.2 Impacto Económico

- N/A

2.3.3 Impacto Ambiental

Los aspectos ambientales del proyecto se relacionan con las actividades que pueden generar impactos en los recursos naturales y el entorno. Entre los principales se encuentran:

- **Generación de residuos sólidos**, tanto orgánicos (como restos de comida no consumida) como inorgánicos (envases, cubiertos desechables, servilletas, vasos plásticos, etc.). Esto puede generar impactos como contaminación del suelo y saturación de los sistemas de recolección, especialmente si no se implementa una adecuada separación en la fuente y gestión de residuos.

- **Uso de plásticos de un solo uso**, especialmente en empaques y utensilios entregados al cliente. Esto tiene un impacto negativo importante sobre el ambiente, contribuyendo a la contaminación por residuos no biodegradables y afectando la biodiversidad, lo cual está regulado por la Ley 2232 de 2022 que restringe progresivamente el uso de estos materiales.

- El **consumo de energía eléctrica** también es un aspecto a considerar, principalmente por el uso de neveras, vitrinas refrigeradas, hornos microondas o dispensadores de bebidas, lo que puede generar impactos como el aumento de la huella de carbono, especialmente si no se implementan prácticas de eficiencia energética.

- **Consumo de agua**, aunque es menor que en establecimientos con preparación en sitio, sigue siendo importante por actividades de lavado de manos, limpieza de superficies y utensilios. Su uso ineficiente puede generar un impacto por sobreconsumo de recursos hídricos y aumento en la producción de aguas residuales.

- **Generación de residuos peligrosos**, en particular aceites usados en caso de que se recalienten productos fritos o se usen pequeños equipos para rematar preparaciones. Este residuo, si no se gestiona de manera adecuada conforme a la Resolución 0316 de 2018, puede contaminar cuerpos de agua o suelos.

Para mitigar estos efectos, se cuentan con los criterios ambientales y energéticos contemplados en el anexo de verificación de criterios de contratación y en el numeral Obligaciones ambientales del contratista.

2.3.4 Licencias, permisos, autorizaciones y diseños.

Para la adecuada ejecución del contrato y atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, se deberán cumplir diversos requerimientos normativos que aseguren el cumplimiento de las condiciones sanitarias, ambientales y técnicas exigidas por la ley colombiana.

2.3.4.1 Permisos ambientales

La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de acuerdo a la naturaleza de las actividades contempladas en el mismo, no requiere permisos ambientales

2.3.4.2 Autorizaciones

- **Permiso o concepto sanitario**, el cual es obligatorio conforme a la **Ley 9 de 1979** y la **Resolución 2674 de 2013**.
- **Certificado vigente que demuestre conocimientos en higiene y buenas prácticas de manufactura**, respaldado también por la **Ley 9 de 1979** y la **Resolución 2674 de 2013**, con el propósito de garantizar que el personal cuente con la formación mínima requerida para el manejo seguro de los alimentos.
- **Plan anual de capacitación en manipulación de alimentos**, exigido en la misma **Resolución 2674 de 2013**, como parte de la estrategia de fortalecimiento de capacidades del recurso humano involucrado en la operación.
- **Plan de saneamiento básico**, el cual está contemplado en el **Decreto 3075 de 1997** y la **Resolución 2674 de 2013**, y tiene como finalidad prevenir riesgos sanitarios mediante el control de limpieza, desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento de agua potable.
- **Gestión adecuada del aceite de cocina usado**, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 0316 de 2018**, que establece las condiciones para su recolección, almacenamiento, transporte y disposición final.
- **Restricción al uso de plásticos de un solo uso**, sustentada en la **Ley 2232 de 2022**, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones", que promueve la eliminación progresiva de estos materiales en contextos institucionales, fomentando alternativas reutilizables y sostenibles.

2.3.4.3 Diseños

En lo referente a los diseños, los mismos serán publicados de manera conjunta con el presente estudio previo, haciendo parte integra de los documentos y estudios previos que integran el proceso de contratación.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente seleccionado debe garantizar la prestación del servicio de conformidad conlas siguientes especificaciones técnicas únicas requeridas así:

ITEM	DESCRIPCION	CATEGORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.	80131502	UN	1
2	Agua	50202310	BOTELLA	1
3	Agua	50202310	BOLSA	1
4	Almojábana	50192801	UNIDAD	1
5	Arepa Asada con Mantequilla	50192801	UNIDAD	1
6	Arepa asada Rellena con alguno de estos ingredientes (pollo; carne; jamón y queso; mixta)	50192801	UNIDAD	1
7	Arequipito	50161813	VASITO	1
8	Aromática	50201706	VASO	1
9	Avena	50131701	BOLSA	1
10	Avena	50131701	VASO	1
11	Avena casera	50131701	VASO	1
12	BARRA BIANCHI	50161813	UNIDAD	1
13	BARRA SUPER COCO	50161813	UNIDAD	1
14	BOLIQUESO	50192109	PAQUETE	1
15	BOLIQUESO	50192109	PAQUETE	1
16	Bombones	50161815	UNIDAD	1
17	Bon yurt	50131701	VASO	1
18	Buñuelo	50192801	UNIDAD	1
19	Café con leche	50201706	VASO	1
20	Café con leche	50201706	VASO	1
21	Cheestrix	50192109	PAQUETE	1
22	Cheetos	50192109	PAQUETE	1
23	Chicharrón	50192109	PAQUETE	1
24	Choclito	50192109	PAQUETE	1
25	Chocolatina	50161813	UNIDAD	1
26	Chocolatina	50161813	UNIDAD	1
27	Chocolatina Gol	50161813	UNIDAD	1
28	Chocolatina Gol	50161813	UNIDAD	1
29	Chocolatina Jumbo	50161813	UNIDAD	1
30	Chocorramo	50161813	UNIDAD	1
31	Cocosette	50192109	UNIDAD	1
32	De todito	50192109	PAQUETE	1
33	Doritos	50192109	PAQUETE	1

ITEM	DESCRIPCION	CATEGORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
34	Dulce Granel	50161510	UNIDAD	1
35	Empanada de harina de trigo	50192801	UNIDAD	1
36	Empanadas de Carne.	50192801	UNIDAD	1
37	Empanadas de Pollo.	50192801	UNIDAD	1
38	Fruta fresca	50306802	UNIDAD	1
39	GALA	50161813	UNIDAD	1
40	GALLETA CLUB SOCIAL-ORIGIN	50192109	PAQUETE	1
41	Galleta integral	50192109	PAQUETE	1
42	GALLETA MINI OREO	50192109	PAQUETE	1
43	Galletas de Dulce festival	50192109	PAQUETE	1
44	Galletas de leche	50192109	PAQUETE	1
45	Galletas de Sal	50192109	PAQUETE	1
46	Gaseosa botella	50202306	BOTELLA	1
47	Gaseosa –botella-	50202306	BOTELLA-	1
48	Gaseosa botella desechable plástica	50202306	BOTELLA	1
49	Gaseosa vaso	50202306	VASO	1
50	Gelatina - vaso	50202306	VASO	1
51	Gelatina - vaso artesanal	50192405	VASO	1
52	Gelatina en Vaso	50192405	BOTELLA	1
53	Halls (barra)	50161510	BARRA	1
54	Halls (unidad)	50161510	UNIDAD	1
55	Jugo en Botella	50202304	BOTELLA	1
56	Jugo Grande	50202304	BOTELLA	1
57	Jugos en caja	50202304	CAJA	1
58	Jugos Naturales en agua	50202304	VASO	1
59	Jugos Naturales en leche	50202304	VASO	1
60	leche saborizada	50201714	BOLSA	1
61	Malta	50202307	BOTELLA	1
62	Malta	50202307	BOTELLA	1
63	Maní especial arándanos	50192109	PAQUETE	1
64	Maní especial pasas	50192109	PAQUETE	1
65	Maní Moto	50192109	PAQUETE	1
66	Maní Normal	50192109	PAQUETE	1
67	Maní Normal artesanal	50192109	PAQUETE	1
68	Manzana	50306802	UNIDAD	1
69	Menta Helada	50161510	UNIDAD	1
70	Milo Caliente Grande	50202307	VASO	1

ITEM	DESCRIPCION	CATEGORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
71	Milo Caliente Pequeño	50202307	VASO	1
72	MINI CHIPS	50192109	PAQUETE	1
73	Palitos	50192109	PAQUETE	1
74	Pan de bono.	50192109	UNIDAD	1
75	Pan de Queso	50192109	UNIDAD	1
76	Papas	50192109	PAQUETE	1
77	Papas	50192109	PAQUETE	1
78	Papas Onduladas	50192109	PAQUETE	1
79	Pastel de Pollo	50192801	UNIDAD	1
80	Pera	50305456	UNIDAD	1
81	Perro Caliente estándar	50192501	UNIDAD	1
82	Platanitos	50193101	PAQUETE	1
83	Platanitos	50193101	PAQUETE	1
84	Refrescos en bolsa	50202306	BOLSA	1
85	Rosquillas	50192109	PAQUETE	1
86	Rosquitas	50192109	PAQUETE	1
87	Sándwiches de Jamón y queso.	50192501	UNIDAD	1
88	Tea	50201711	BOTELLA	1
89	Tinto	50201706	VASO	1
90	Torta Ponqué	50182001	UNIDAD	1
91	TRULULU	50161815	PAQUETE	1
92	Yogurt- bolsa	50131701	BOLSA	1
93	Yogurt -vaso	50131701	VASO	1

2.7 VALOR MENSUAL DEL CANON

El canon mensual de arrendamiento para el año 2025, será por la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,00), fijado mendiante acta 021 del 2025.

2.7.1 Especificaciones técnicas adicionales:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCION TECNICA
	Del espacio de arrendamiento	Es responsabilidad del contratista implementar un plan de saneamiento ambiental y realizar el respectivo seguimiento que contenga los programas

1		de control de plagas, gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, especiales, limpieza y desinfección y abastecimiento o suministro de agua potable.
2.12	Criterios Ambientales y de seguridad y salud en el trabajo	El contratista deberá comprometerse en cumplir todos los criterios de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y energéticos requeridos durante el periodo de ejecución del contrato descritos en la sección 14.1.1. Obligaciones Específicas en materia de Seguridad y salud en el trabajo, ambiental y energética del contratista y en la sección 26 Requerimientos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo del presente documento.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar productos comestibles, comidas rápidas, frutería, bebidas y demásalimentos que se encuentren preparados o listos para comercializar de primera calidad.

2. Asegurar que los precios propuestos incluyan todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para garantizar una excelente prestación del servicio así: alimentos, transporte, y servicios de los mismos, combustible, salarios, prestaciones sociales, dotaciones de personal, reparación y mantenimiento de equipos, fumigación, control de roedores y excelente administración.

3. Garantizar que los alimentos ofrecidos sean de marcas reconocidas con informaciónnutricional completa, rotulados de forma adecuada y con fecha de vencimiento y registró INVIMA.

4. Vender únicamente lo definido en la lista de productos y mantener los precios ofrecidos a través de la oferta económica dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

5. Publicar en lugar visible la lista de los precios, de cada uno de los productos a ofrecer.

6. Prestar el servicio a personal interno y externo que visite el Centro, sin distinción alguna.

7. En el momento en que EL SENA lo requiera, se podrá cambiar de lugar el espacio otorgado, o modificar la dimensión del espacio a entregar en arriendo.

8. Recaudar por su cuenta y riesgo el valor de las ventas.

9. Realizar por su cuenta la publicidad que necesite, previa autorización del SENA.

10. No enajenar, ceder o gravar el espacio otorgado en arriendo, ni el negocio que opera en desarrollo de contrato.

11. El contratista no podrá efectuar ningún tipo de obra, transformación o demoliciónen el espacio otorgado en arriendo, salvo las de mera conservación del espacio.

12. Hacer uso correcto y adecuado del espacio otorgado en arriendo.

13. EL SENA no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el CONTRATISTA, ni

durante la vigencia del contrato de arriendo, ni al finalizar el mismo. Los Contratos que se celebren con el personal necesario para el funcionamiento de la cafetería, deben liquidarse y deberá el arrendatario presentar la paz y salvo y liquidación respectiva de los mismos.

14. El contratista debe garantizar que los equipos y utensilios utilizados en el expendio de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista, están diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto. (Art. 8, R.2674/2013).

15. El contratista debe garantizar que los equipos deben estar ubicados según la secuencia lógica del proceso tecnológico, donde eviten la contaminación cruzada y las áreas circundantes facilitan su inspección, mantenimiento, limpieza y desinfección.

16. El contratista deberá garantizar el uso obligatorio y el suministro de elementos de protección individual, de bioseguridad, para el personal que operará en el servicio de cafetería, tales como: como uniforme, guantes, calzado, tapabocas y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija para la ejecución de este en el centro (Verificación en sitio).

17. El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, medidas de seguridad, bioseguridad, prevención de accidentes y en caso de ocurrencia el contratista se hará responsable siendo este derivado de la prestación del servicio.

18. Contar con los equipos de refrigeración de los alimentos y bebidas, necesarios para la conservación y correcto cuidado de estos.

19. El contratista deberá tener en cuenta la minimización de los plásticos de un solo uso. Se recomienda que estos sean: reutilizables o reciclables o compostables. Se restringe el uso de mezcladores de plástico, pitillos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.

20. El Contratista deberá tener en cuenta la posibilidad de comprar los productos que ofrezcan los aprendices del programa de formación Técnico de Cocina del centro.

21. El proponente deberá hacer entrega de un informe detallado de las actividades ejecutadas en marco de la entrega de los bienes, este deberá contener como mínimo:

- Identificación de las partes: Nombre del contratista y del contratante.
- Registro fotográfico: Imágenes que documenten la calidad y el estado de los bienes.

Breve descripción de las actividades realizadas

- Comentarios generales sobre la operación del servicio

- Actividades desarrolladas:
 - Preparación y venta de alimentos y bebidas
 - Atención al cliente
 - Manejo de inventario (insumos, materias primas, productos)
 - Limpieza y desinfección de áreas
 - Mantenimiento de equipos (cafeteras, neveras, etc.)
 - Manejo de residuos y reciclaje
 - Cumplimiento de horarios de atención
- Aspectos administrativos
 - Personal a cargo (nombre, rol, turnos)
 - Cumplimiento de pagos de seguridad social de trabajadores
 - Capacitación o inducción en manipulación de alimentos
- Salud, seguridad e higiene
 - Cumplimiento de normas sanitarias
 - Reportes de visitas de inspección (si hubo)
 - Medidas de bioseguridad

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. El contratista deberá presentar, según la opción que corresponda, la siguiente documentación como requisito obligatorio para la ejecución del contrato:

 Opción 1:
 - Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o Curso de 20 horas, y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
 - Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL.

 Opción 2:
 - Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o Curso de 20 horas, y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
 - Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019.

 Parágrafo: Para cualquiera de las opciones, el contratista deberá incluir el respectivo plan de mejora derivado de la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, en caso de que el puntaje obtenido sea inferior al 85%.

2. En caso de que el contratista sea una persona Independientes deberá presentar
 - Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

 Parágrafo: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3. Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica.

4. Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.
 NOTA: Se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria.

5. De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública

6. Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

7. Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica y entrega de dotación.

8. Participar en las sesiones del comité de cafetería y servicios del Despacho y/o Centro de Formación, encargado por el funcionamiento, óptima calidad del servicio y fijación de precio, establecido mediante normatividad interna Sena resolución 0770 de 2001 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”.

9. Suministrar alimentos basados en las guías alimentarias para la población colombiana mayor de dos años, para lo cual se deberá suministrar minutas que cumplan con las necesidades nutricionales y actividades de promoción de estilos de vida saludable relacionados con la

alimentación acorde al “Programa de Inocuidad Alimentaria con Lineamientos Para Restaurantes y Cafeterías” adoptado por el SENA

10. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. El contratista deberá presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud o autoridad competente para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente. En caso de no tenerla, presentar copia de solicitud de concepto sanitario ante la secretaria de salud o autoridad competente **en un plazo no mayor a 15 días a partir de la suscripción del contrato.**

- Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, tendrá 3 meses para la entrega del concepto.
- Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, tendrá 1 mes para la entrega del concepto.

2. El contratista debe presentar copia del Plan de Saneamiento actualizado y la implementación en el que se incluya los Programas de control de plagas, manejo de residuo y limpieza y desinfección, procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables.
Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que se cumpla con los lineamientos del “Programa de Inocuidad Alimentaria con Lineamientos Para Restaurantes y Cafeterías” y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).

3. El contratista debe atender los lineamientos del “Programa de Inocuidad Alimentaria con Lineamientos Para Restaurantes y Cafeterías” y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA), con respecto a sus componentes: Seguridad y Salud en el Trabajo, Sanitario, Ambiental, Nutricional, Inspección y Seguimiento

4. El contratista debe garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente.

5. El contratista debe alinearse con la **r**estricción al uso de plásticos de un solo uso, sustentada en la Ley 2232 de 2022**,** “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”, que promueve la eliminación progresiva de estos materiales en contextos institucionales, fomentando alternativas reutilizables y sostenibles, por lo tanto, los plásticos a utilizar deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta y aprobación de la garantía única.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en:

- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sede Saravena: Carrera 16ª No. 28-11 Barrio Seis de Octubre, municipio de Saravena.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Saravena.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**

OTROS	N/A	El canon mensual que el contratista arrendatario se obliga a pagar al SENA, mediante el Botón De Pagos, por el uso y goce delespacio físico de 49 M2, destinados para la prestación del servicio de cafetería, será de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,00). incluidos los servicios de energía eléctrica y Agua. No se cuenta con servicio de gas. /Tener en cuenta las recomendaciones de pago del SENA.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se pueden desempeñar como supervisores los coordinadores e instructores líderes de los diferentes programas de formación que se adelantan en el Centro, así como todo el personal de planta que cuente con la idoneidad para ejecutar estas labores en los diferentes procesos contractuales.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designa la supervisión al funcionario administrativo o instructor del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional.

Dentro de la misión del SENA, le corresponde formar integralmente a sus aprendices, fomentando su bienestar y desarrollo personal y profesional. En este contexto, surge la necesidad de "Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva", con la finalidad de implementar el servicio de cafetería en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede Saravena, que contribuirá al bienestar y desarrollo integral de los aprendices. Esta iniciativa facilitará su proceso de formación y promoverá un ambiente educativo saludable y seguro, considerando los siguientes aspectos:

1. Fomento de hábitos saludables: La formación integral no solo abarca el ámbito académico, sino también el desarrollo de hábitos de vida saludables. Contar con un servicio de cafetería permite el acceso a alimentos balanceados y nutritivos, lo que favorece una mejor alimentación y, en consecuencia, un óptimo desempeño académico y físico.

2. Comodidad y accesibilidad: Disponer de un servicio de cafetería dentro de la sede facilita el acceso a alimentos sin necesidad de salir de las instalaciones, optimizando el tiempo de los aprendices y reduciendo los riesgos asociados a los desplazamientos externos.

3. Espacio para la convivencia: La cafetería puede convertirse en un punto de encuentro y socialización, promoviendo la interacción entre los aprendices y fortaleciendo el trabajo en equipo. Estos espacios son esenciales para el desarrollo de habilidades sociales y la construcción de un ambiente formativo positivo.

4. Cumplimiento de normativas sanitarias: Un servicio de cafetería bien gestionado garantiza que los alimentos ofrecidos cumplan con las normativas sanitarias vigentes, protegiendo así la salud de los aprendices y asegurando condiciones higiénicas adecuadas.

De acuerdo con lo anterior, El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca sede Saravena, estima para el año 2025 contar aproximadamente con 490 aprendices distribuidos en tres jornadas de las 6:00 am hasta las 12:00 pm, desde las 12:00 pm hasta las 6:00 pm y desde las 6:00pm hasta las 10:00pm; y aproximadamente 30 contratistas, Instructores y personal de apoyo; así como un sin número de visitantes diarios, razón por la cual se requiere entregar en "Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva", de acuerdo con las condiciones indicadas en esta invitación y la propuesta del

arrendatario. En caso de que varíe la destinación contratada, el Centro, con base en el incumplimiento del contrato, impondrá las sanciones previstas a nivel normativo. Por lo anterior, para nuestra Regional la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de mínima cuantía con un proveedor que tenga las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamentó en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el
artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley1955 de 2019.

Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece:

“Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayoral 10% del

valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó:

"De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición"

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 496 de 2021:

"(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión:

«transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglasen él contempladas y en su reglamentación».

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este esun argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior

y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto" Al respecto, nuestra entidad se ha pronunciado a través de concepto 47649 de 2021, ASUNTO: Concepto obligatoriedad aplicabilidad Acuerdos Marco de Precios procesos que no excedan el 10% de la menor cuantía de la Entidad:

"De acuerdo con lo señalado es de considerar que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y transparencia, en los casos en que la cuantía del proceso de selección sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedentes la de mínima cuantía, toda vez que si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse en consideración para su aplicación".

De igual manera, mediante Circular 3-2025-000005 del 14 de enero de 2025, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudirá la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con

base en la nueva regulación establecida por el artículo 30de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2025 es de $533.287.768

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 que en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. establece: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las c*onvocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipymes con Domicilio en el MUNICIPIO DE ARAUCA en aplicación de lo dispuesto en el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para la acreditación de las condiciones de mipyme debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1068 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 *de 2000 y el Decreto* 1074 *de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal), a través de la plataforma del Secop II establecida para tal caso o por la sección de observaciones de la misma.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

Sin erogación presupuestal, Teniendo en cuenta que el SENA no incurre en erogación alguna, el contrato no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que el SENA no incurre en erogación alguna, el contrato no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, se le podrá aumentar la cantidad en algunos ítems ofertados, según la necesidad y si lo establece la entidad.

Nota: Si el proceso se llegara adjudicar a un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT y certificación bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se establecerán procedimientos internos en la entidad por el incumplimiento de la entrega de dichos documentos, debido a que se establece un cronograma para la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

El proponente se obliga a entregar los bienes y/o servicios adicionales de los ítems que sean indicados por el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento

y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio

de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 *Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones al pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 *Garantía de seriedad de la oferta*

No aplica

5.2.1.9 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia

El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado. El proponente debe acreditar su experiencia en servicios de apoyo logístico para eventos y/o prestación de servicios de cafetería y/o expendio de alimentos y/o actividades afines para ello, debe presentar un (1) contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber sido celebrado con una entidad pública o privada.
- El contrato debe estar terminado y liquidado al menos un mes antes del cierre de la presente invitación pública.

- El objeto del contrato debe ser igual o similar al objeto del proceso actual.
- El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso actual.
- Dentro de los ítems contratados deben estar incluidas las actividades de alquiler de carpas, alquiler de sillas, alquiler de mesas, servicio de catering, organización de ruedas de negocios y financieras.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
- Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.
Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.
La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

- NOTA 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia del contrato y declaración de exógena respectiva y demás documentos que solicite la entidad para la veracidad de la misma.
- NOTA 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes solicitados por EL SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.
- NOTA 3: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

5.2.2.2 condiciones técnicas esenciales de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.2.2.2.1 Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

5.2.2.2.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar el certificado de competencia de personal que realicen las actividades deben contar los siguientes cursos y experiencia relacionadas a continuación:

Tabla 1. Roles y responsabilidades mínimas del equipo de trabajo.

Nota: *El equipo profesional presentado en la oferta debe ser el equipo de trabajado que ejecutara las actividades del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución del contrato esto deberá ser notificado al supervisor para la respectiva aprobación. Se deberá entregar los soportes requeridos conforme al perfil, experiencia, requisitos del rol al supervisor de contrato y justificación del cambio.*

5.2.3 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (Obligatorio presentar el formato de oferta económica, suscrito por el representante legal):

1. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, son pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Análisis de Sector y Estudio de Mercado.

8. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del SECOP II, en la cual deberá ingresar el precio unitario ofertado. La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

9. Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica.

10. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

13. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

14. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II, pero la sumatoria del valor total de todos los ítems en el anexo debe ser igual al valor total ofertado en SECOP II, en caso contrario la oferta será rechazada ya que esto podría generar una confusión a la entidad al momento de evaluar.

15. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

5.2.3.1 *Factores de Selección:*

De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes serán verificados únicamente por el oferente que haya presentado el precio más bajo. En casi que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes se declarara desierto el proceso.

5.2.3.2 *Precios artificialmente bajos:*

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2.3.3 *Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

N/A

5.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	x

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 Años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato.
X	**Calidad del Bien:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijadopor Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $918.079.000	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		SI	Bienes y servicios $257.459.000	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $213.795.000	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $300.811.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $257.457.322	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $257.459.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $866’878.000	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios $397.535 USD	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777’100.000	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

9. ANEXOS

1. Análisis del mercado
2. Certificado de precios
3. Estudio previo
4. Análisis del sector
5. Cotizaciones.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Arauca, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.09.12 16:26:02 -05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E).
Resolución No. 1-02311 del 25/07/2025, Acta de posesión No. 418 del 25/07/2025.

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Mery Teresa Rojas Neira	Profesional Apoyo Contratación Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó:	María Eugenia Hoyos Arcia	Coordinadora Grupo Administrativo Mixto - Centro de Formación, Regional Arauca.	
Revisó aspectos técnicos	Maria Alvarez Leva	Líder de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el egresado.	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Norisley Gelvez Camargo	Abogada FPI	
Revisó y Aprobó: Aspectos ambientales Aspectos Técnicos	Samantha Uldrey Santoyo Carrillo	Dinamizadora Ambiental y energética de Centro	
Revisó y Aprobó: Aspectos en seguridad y salud en el trabajo	Eunice Esther Villamizar Pesca	Profesional Higiene y Seguridad Industrial	EUNICE VILLAMIZAR
Revisó y Aprobó: Aspectos económicos	Michael Steven Cuitiva Castillo	Profesional de apoyo presupuesto y contratación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			